



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En el año 2020, el mundo entero enfrentó una crisis sanitaria sin precedentes debido a la pandemia de COVID-19, lo cual obligó a los gobiernos de todos los países a adoptar medidas extraordinarias para mitigar la propagación del virus. Ecuador no fue la excepción, y el 16 de marzo de 2020, mediante el Decreto Ejecutivo N° 1017, se declaró el estado de emergencia sanitaria. Este contexto de emergencia provocó una paralización casi total de las actividades comerciales en diversas ciudades del país, incluido el cantón Mocache, afectando gravemente a los comerciantes que operan en el mercado municipal. El impacto de la emergencia sanitaria en la actividad comercial fue evidente, pues muchos comerciantes no pudieron generar ingresos debido a las restricciones impuestas, como el toque de queda y las limitaciones de movilidad. A pesar de las dificultades que enfrentaban, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache (GAD Mocache) continuó emitiendo las tasas de arrendamiento correspondientes a los espacios ocupados en el mercado municipal. Esto generó una creciente cartera vencida, afectando a los comerciantes que, debido a las circunstancias excepcionales, no podían hacer frente a sus obligaciones tributarias.

La acumulación de una importante deuda por parte de los comerciantes, originada principalmente por las tasas y cánones de arrendamiento en el mercado municipal, ha provocado un incremento de la cartera vencida. Esta situación se ha visto agudizada por la crisis sanitaria derivada del COVID-19 y la continua emisión de títulos de crédito aún en un contexto de paralización económica. Los comerciantes no pudieron cumplir con sus obligaciones, lo que generó una negativa generalizada al pago y una mayor dificultad para recuperar los valores pendientes de pago. Dado el panorama descrito, es urgente adoptar una medida correctiva que permita resolver la situación de los comerciantes que han sido afectados por la emergencia sanitaria y las decisiones administrativas del GAD Mocache, al mismo tiempo que se busca la reactivación del comercio en el mercado municipal.

La exoneración de las deudas acumuladas durante el periodo 2020-2025, por concepto de cánones de arrendamiento de los espacios ocupados en el mercado municipal, es una medida excepcional que contribuirá a aliviar la carga económica de los comerciantes, permitirá reactivar la actividad comercial en estas áreas y facilitará la reducción de la cartera vencida. Esta acción es necesaria para garantizar que los comerciantes, quienes han enfrentado situaciones difíciles e imprevistas, puedan continuar con sus actividades sin la presión de deudas insostenibles.

En virtud de lo expuesto, se hace necesario contar con una herramienta legal que permita la exoneración de los cánones de arrendamiento correspondientes al periodo comprendido entre los años 2020-2025, con el objetivo de aliviar la carga económica de los comerciantes afectados por la pandemia y la reestructuración administrativa del GAD Mocache. La adopción de esta medida contribuirá a la recuperación económica del mercado municipal y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

la consolidación de un entorno favorable para el desarrollo comercial en el cantón Mocache, así como la reactivación de la tan golpeada economía familiar. Este acto constituye un paso necesario para garantizar la estabilidad económica de los comerciantes, contribuir al desarrollo económico local y dar cumplimiento a las disposiciones legales que permiten la exoneración de deudas en situaciones excepcionales.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

EL I. CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art 227 dispone que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el Art 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art 264 inciso quinto dispone como competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales, **el crea, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras**;

Que, el Art 301 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que solo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones.;

Que, el Art 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *“El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad”*;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), dispone que: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. (...)”*;

Que, el Art. 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Descentralización, dispone que: *"Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. (...)";*

Que, el Art. 7 del COOTAD, determina que: *"Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. (...)";*

Que, el Art. 53 del COOTAD, establece: *"Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. (...)";*

Que, el Art. 54 del COOTAD, dispone: *"Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: (...) l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; (...)";*

Que, el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras (...)";*

Que, el Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; b) Regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; (...)";*

Que, el Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *"Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: e) Presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno; (...)";*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Que, el Art. 3 del Código Tributario, dispone que: *"Solo por acto legislativo se podrán establecer, modificar o extinguir tributos. No se dictarán leyes tributarias con efecto retroactivo en perjuicio de los contribuyentes. (...)";*

Que, el Art. 31 del Código Tributario, determina que: *"Exención o exoneración tributaria es la exclusión o la dispensa legal de la obligación tributaria, establecida por razones de orden público, económico o social."*

Que, el Art. 33 del Código Tributario, establece: *"Alcance de la exención. - La exención sólo comprenderá los tributos que estuvieren vigentes a la fecha de la expedición de la ley. Por lo tanto, no se extenderá a los tributos que se instituyan con posterioridad a ella, salvo disposición expresa en contrario.";*

Que, Art. 65 del Código Tributario, manda: *"Administración tributaria seccional. - En el ámbito provincial o municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al Prefecto Provincial o al Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine. A los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos.";*

Que, mediante informe Financiero sobre la reducción de deudas en locales del Mercado Municipal Guillermo Juez Díaz N° 002-DGF-2025, de fecha 21 de marzo del 2025, suscrito por la Ing. Lorena Mendoza Rodríguez Directora de Gestión Financiera del GADMCMC, en la que realiza un análisis de la situación financiera de los comerciantes y en la que concluye y recomienda que mediante ordenanza municipal se considere viable proceder con la baja parcial de la deuda la misma que asciende a la Suma de \$ 118.696.50, así mismo allí se menciona a las personas que tienen la cartera vencida y que son los que a continuación se detallan:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

N°	CONTRIBUYENTES	CEDULA	N°	EXPENDE	DESDE	HASTA	EMITIDO SISTEMA	NO EMITIDO SISTEMA	A FEBRERO 2025
1	FONSECA PEREZ JESSENIA ALEXANDRA	1204044729	1	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
2	CONDOY MACIAS CHRISTIAN FERNANDO	104723259	2	ABASTOS	nov-20	dic-22		2.574,00	2.574,00
3	MORAN ASPIAZU DIANA ARELIS	0924899735	3	ABASTOS	jul-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
4	CABRERA NARANJO EDITH ALEXANDRA	0911158103	4	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
5	CABRERA NARANJO JORLIN FRANCISCO		5	ABASTOS	mar-20	dic-22		2.970,00	2.970,00
6	BRAVO MENDOZA MARIA LUISA 1	1706330857	6	ABASTOS	jun-20	dic-22	1.534,50	VACIO	1.534,50
7	PILAPANTA LAURA MARIA CLEMENCIA	1802318053	7	ABASTOS	nov-20	dic-22		2.574,00	2.574,00
8	ANTE CHANGO SILVIA MARINA		13	ABASTOS	ago-20	dic-22		2.722,50	2.722,50
9	PALLO VELAZA SANDRA VERONICA	0502830847	14	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
10	DEFAZ PALLO GEOVANNY MARCELO	0502860703	15	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
11	MOSCOSO AVILES JOVITA DEL ROCIO	1201524533	19	ABASTOS	jul-20	dic-22		2.772,00	2.772,00
12	MANZABA MOSCOSO ROCIO DEL PILAR	1203354145	20	ABASTOS	jul-20	dic-22		2.772,00	2.772,00
13	MORENO ARGUELLO JUAN CARLOS	1204075657	22	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
14	PALACIOS HURTADO ROSA IRENE	0703042556	23	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
15	MASAPANTA PALLO MARIA OLIMPIA		24	ABASTOS	mar-20	dic-22		2.970,00	2.970,00
16	SILVA RAMIREZ LUIS ALFREDO	751448 PASAPO	5/Nº	ABASTOS	sep-20	dic-22	1.386,00	1.287,00	2.673,00
17	GAVILANEZ JARAMILLO LUIS ALBERTO		1	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
18	MORAN BRIONES WILDER ERASMO	1715377329	2	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	1.404,00	3.240,00
19	COELLO UBILLA GRIMANEZA JAEI	1705994745	3	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.512,00	VACIO	1.512,00
20	YEPEZ LOOR WILSON ALFREDO	1204799462	4	CARNICOS	mar-20	mar-20	54,00	VACIO	54,00
21	PINCAY HOLGUIN MARYURI DENISSES		5	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
22	PEREZ RAMIREZ LILIANA ALEXANDRA FALLECI	0905754677	6	CARNICOS	may-20	dic-22	1.728,00	VACIO	1.728,00
23	PINCAY FAJARDO JOE ANTONIO FALLECIDO	1200700894	8	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	VACIO	1.836,00
24	TORRES BALLADARES ROSA IRALDA	0801413568	9	CARNICOS	may-20	dic-22	1.728,00	1.404,00	3.132,00
25	FLORES ORTIZ LUIS		10	CARNICOS	mar-20	mar-20		54,00	VACIO
26	BRAVO RENDON MILTON		11	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
27	LITARDO ZAMBRANO MARIANA ALEXANDRA	1202032247	13	CARNICOS	mar-20	dic-22	54,00	3.186,00	3.240,00
28	BODERO SALAVARRIA ELOY EDUARDO	1202774962	14	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.728,00	1.404,00	3.132,00
29	MINDIOLA LOZANO JULIO ARCADIO	1208021749	16	CARNICOS	mar-20	mar-20	54,00	VACIO	54,00
30	RIVERA LAMILLA WASHINGTON OSWALDO	1706353313	17	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	VACIO	1.836,00
31	SANCHEZ BUSTAMANTE ANGELICA	1202032247	18	CARNICOS	oct-20	dic-22		2.862,00	2.862,00
32	ALMEIDA VELA WASHINGTON MIGUEL	1203764194	22	CARNICOS	abr-20	dic-22	1.782,00	1.404,00	3.186,00
33	HOLGUIN SOTOMAYOR WALTER ROMAN		23	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
34	ANTE SIGCHA JOSE HUMBERTO	0502953110	1	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.440,00	1.170,00	2.610,00
35	DAQUILEMA PADILLA MARIA ANGELICA	1204562704	2	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	VACIO	1.530,00
36	TIXILEMA POAQUIZA SEGUNDO CESAR	1802252195	3	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	1.170,00	2.700,00
37	YUGCHA MARTINEZ DORIS MARIA	1204243065	4	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	VACIO	1.530,00
38	MASAPANTA PALLO MARIA OLIMPIA	0500512694	6	LEGUMBRE	mar-20	dic-22		2.700,00	2.700,00
39	PALLO CHANGO LUIS EDUARDO	0502536998	7	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.440,00	VACIO	1.440,00
40	MORA RAMIREZ JACINTO MARCELINO	1201392873	20	LEGUMBRE	jul-20	dic-22	1.350,00	1.170,00	2.520,00
41	CHAMBER FONSECA DILMA ROSA	1202104400	4	COMIDAS	jul-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
42	CEVALLOS TOALA ENMA UBALDINA	1309494894	5	COMIDAS	sep-20	dic-22	1.386,00	VACIO	1.386,00
43	CHAMBER FONSECA SANTA MAGDALENA	0909480873	6	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
44	LUÑA CHAMBER VERONICA ALEXANDRA	1204135634	7	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
45	YEPEZ ESPINOZA JULIA ESTHER	1706304159	8	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
46	AVILA FERNANDEZ SILVIA MARGARITA	1709107005	10	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
47	BAJAÑA GUTIERREZ SANDRA MARIANELLA	1202484141	12	COMIDAS	jul-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
48	NARANJO LOPEZ HOLGUER ARTURO	1203525652	1	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	1.287,00	2.970,00
49	VARGAS CHANG LESTER LEONIDAS	0906749452	2	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
50	BELTRAN PLUAS ANTONIO RAUMIL		3	MARISCOS	mar-20	may-20		148,50	148,50
51	LEON PORRO NIXON ERNESTO	0915190342	5	MARISCOS	mar-20	abr-20	99,00	VACIO	99,00
52	TOBAR TRIANA JULIO WILFRIDO	1203921935	7	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
53	SIERRA MERA ELVIN HERNAN	1203521412	10	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	1.287,00	2.970,00
Totales							54.202,50	64.548,00	118.696,50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

En ejercicio de las atribuciones previstas en el numeral 1 de los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en los literales a) y x) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE CONDONACIÓN DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2025

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Art 1. Objeto. - La presente ordenanza tiene como objeto extinguir el canon de arrendamiento, por el periodo comprendido entre los años 2020 al 2025, a los arrendatarios actuales de los locales de arriendo de los en el mercado municipal del cantón Mocache, evitando así la generación de intereses y recargos por falta de pago a consecuencia de varios factores que han ocasionado el incumplimiento del pago de los cánones de arriendo.

Art 2. Ámbito de Aplicación. - Esta ordenanza solamente rige para los arrendatarios que han ocupado u ocupan los locales comerciales, que consten en el listado certificado del mercado municipal, por el periodo comprendido entre el 2020 y 2025.

CAPITULO II EXONERACION

Art 3. De la Exoneración. - Se exonera el 100% de las deudas del canon de arrendamiento por el periodo comprendido entre el 2020 y 2025, a los siguientes arrendatarios:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

Nº	CONTRIBUYENTES	CEDULA	Nº	EXPENDE	DESDE	HASTA	EMITIDO SISTEMA	NO EMITIDO SISTEMA	A FEBRERO 2025
1	FONSECA PEREZ JESSENIA ALEXANDRA	1204044729	1	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
2	CONDOY MACIAS CHRISTIAN FERNANDO	104723259	2	ABASTOS	nov-20	dic-22		2.574,00	2.574,00
3	MORAN ASPIAZU DIANA ARELIS	0924899735	3	ABASTOS	jul-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
4	CABRERA NARANJO EDITH ALEXANDRA	0911158103	4	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
5	CABRERA NARANJO JORLIN FRANCISCO		5	ABASTOS	mar-20	dic-22		2.970,00	2.970,00
6	BRAVO MENDOZA MARIA LUISA 1	1706330857	6	ABASTOS	jun-20	dic-22	1.534,50	VACIO	1.534,50
7	PILAPANTA LAURA MARIA CLEMENCIA	1802318053	7	ABASTOS	nov-20	dic-22		2.574,00	2.574,00
8	ANTE CHANGO SILVIA MARINA		13	ABASTOS	ago-20	dic-22		2.722,50	2.722,50
9	PALLO VELAZA SANDRA VERONICA	0502830847	14	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
10	DEFAZ PALLO GEOVANNY MARCELO	0502860703	15	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
11	MOSCOSO AVILES JOVITA DEL ROCIO	1201524533	19	ABASTOS	jul-20	dic-22		2.772,00	2.772,00
12	MANZABA MOSCOSO ROCIO DEL PILAR	1203354145	20	ABASTOS	jul-20	dic-22		2.772,00	2.772,00
13	MORENO ARGUELLO JUAN CARLOS	1204075657	22	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
14	PALACIOS HURTADO ROSA IRENE	0703042556	23	ABASTOS	mar-20	dic-22	1.584,00	1.287,00	2.871,00
15	MASAPANTA PALLO MARIA OLIMPIA		24	ABASTOS	mar-20	dic-22		2.970,00	2.970,00
16	SILVA RAMIREZ LUIS ALFREDO	751448 PASAPO	S/Nº	ABASTOS	sep-20	dic-22	1.386,00	1.287,00	2.673,00
17	GAVILANEZ JARAMILLO LUIS ALBERTO		1	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
18	MORAN BRIONES WILDER ERASMO	1715377329	2	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	1.404,00	3.240,00
19	COELLO UBILLA GRIMANEZA JAE	1705994745	3	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.512,00	VACIO	1.512,00
20	YEPEZ LOOR WILSON ALFREDO	1204799462	4	CARNICOS	mar-20	mar-20	54,00	VACIO	54,00
21	PINCAY HOLGUIN MARYURI DENISSES		5	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
22	PEREZ RAMIREZ LILIANA ALEXANDRA FALLECI	0905754677	6	CARNICOS	may-20	dic-22	1.728,00	VACIO	1.728,00
23	PINCAY FAJARDO JOE ANTONIO FALLECIDO	1200700894	8	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	VACIO	1.836,00
24	TORRES BALLADARES ROSA IRALDA	0801413568	9	CARNICOS	may-20	dic-22	1.728,00	1.404,00	3.132,00
25	FLORES ORTIZ LUIS		10	CARNICOS	mar-20	mar-20		54,00	VACIO
26	BRAVO RENDON MILTON		11	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
27	LITARDO ZAMBRANO MARIANA ALEXANDRA	1202032247	13	CARNICOS	mar-20	dic-22	54,00	3.186,00	3.240,00
28	BODERO SALAVARRIA ELOY EDUARDO	1202774962	14	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.728,00	1.404,00	3.132,00
29	MINDIOLA LOZANO JULIO ARCADIO	1208021749	16	CARNICOS	mar-20	mar-20	54,00	VACIO	54,00
30	RIVERA LAMILLA WASHINGTON OSWALDO	1706353313	17	CARNICOS	mar-20	dic-22	1.836,00	VACIO	1.836,00
31	SANCHEZ BUSTAMANTE ANGELICA	1202032247	18	CARNICOS	oct-20	dic-22		2.862,00	2.862,00
32	ALMEIDA VELA WASHINGTON MIGUEL	1203764194	22	CARNICOS	abr-20	dic-22	1.782,00	1.404,00	3.186,00
33	HOLGUIN SOTOMAYOR WALTER ROMAN		23	CARNICOS	mar-20	dic-22		3.240,00	3.240,00
34	ANTE SIGCHA JOSE HUMBERTO	0502953110	1	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.440,00	1.170,00	2.610,00
35	DAQUILEMA PADILLA MARIA ANGELICA	1204562704	2	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	VACIO	1.530,00
36	TIXILEMA POAQUIZA SEGUNDO CESAR	1802252195	3	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	1.170,00	2.700,00
37	YUGCHA MARTINEZ DORIS MARIA	1204243065	4	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.530,00	VACIO	1.530,00
38	MASAPANTA PALLO MARIA OLIMPIA	0500512694	6	LEGUMBRE	mar-20	dic-22		2.700,00	2.700,00
39	PALLO CHANGO LUIS EDUARDO	0502536998	7	LEGUMBRE	mar-20	dic-22	1.440,00	VACIO	1.440,00
40	MORA RAMIREZ JAQINTO MARCELINO	1201392873	20	LEGUMBRE	jul-20	dic-22	1.350,00	1.170,00	2.520,00
41	CHAMBER FONSECA DILMA ROSA	1202104400	4	COMIDAS	jul-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
42	CEVALLOS TOALA EMMA UBALDINA	1309494894	5	COMIDAS	sep-20	dic-22	1.386,00	VACIO	1.386,00
43	CHAMBER FONSECA SANTA MAGDALENA	0909480873	6	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
44	LUNA CHAMBER VERONICA ALEXANDRA	1204135634	7	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
45	YEPEZ ESPINOZA JULIA ESTHER	1706304159	8	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
46	AVILA FERNANDEZ SILVIA MARGARITA	1709107005	10	COMIDAS	mar-20	dic-22	1.485,00	1.287,00	2.772,00
47	BAJAÑA GUTIERREZ SANDRA MARIANELLA	1202484141	12	COMIDAS	jul-20	dic-22	1.485,00	VACIO	1.485,00
48	NARANJO LOPEZ HOLGUER ARTURO	1203525652	1	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	1.287,00	2.970,00
49	VARGAS CHANG LESTER LEONIDAS	0906749452	2	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
50	BELTRAN PLUS ANTONIO RAUMIL		3	MARISCOS	mar-20	may-20		148,50	148,50
51	LEON PORRO NIXON ERNESTO	0915190342	5	MARISCOS	mar-20	abr-20	99,00	VACIO	99,00
52	TOBAR TRIANA JULIO WILFRIDO	1203921935	7	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	VACIO	1.683,00
53	SIERRA MERA ELVIN HERNAN	1203521412	10	MARISCOS	mar-20	dic-22	1.683,00	1.287,00	2.970,00
Totales							54.202,50	64.548,00	118.696,50



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: En caso de existir títulos de cobro que se hayan emitido referente al canon de arrendamiento desde el mes de enero del año 2020 hasta el mes de abril del año 2025, deberán ser dados de baja en su totalidad, con el fin que se haga efectiva la extinción a la que se refiere la presente ordenanza.

SEGUNDA: Los arrendatarios que aun mantenga los locales deberán hacer el trámite correspondiente en el plazo de 90 días, para poder acogerse al beneficio otorgado por medio de la presente ordenanza, debiendo estar al día en el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que mantengan con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache.

TERCERA: Los beneficiarios que se acogen al beneficio otorgado por esta ordenanza, no serán objeto de beneficios de exoneración o extinción en un futuro.

CUARTA: El instructivo para que los beneficiarios se acojan a esta ordenanza, será emitido por del Departamento de Gestión Financiera Municipal.

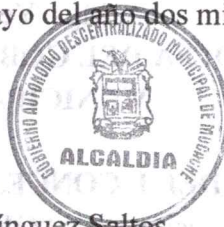
DISPOSICION FINAL

UNICA. – La presente ordenanza entrara en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su promulgación en el Registro Oficial y en el dominio web institucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mocache, a los quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.**



Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE

CERTIFICO: Que la **“ORDENANZA DE CONDONACIÓN DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2025”**, que antecede, fue discutida y aprobada en las Sesiones Ordinarias realizadas el 24 de abril y 15 de mayo del 2025, en primer y segundo debate, respectivamente; y, la remito a la señora Alcaldesa de conformidad con lo que establece los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Mocache, 19 de mayo del 2025.

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL



VISTOS: En uso de la facultad que me concede el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), declaro sancionada la **“ORDENANZA DE CONDONACIÓN DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2025”**, por estar de acuerdo con las normas vigentes; y, ordeno su promulgación conforme lo indica el artículo 324 de la ley invocada.

Mocache, 26 de mayo del 2025.

Mgs. Yenny Viviana Domínguez Saltos

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MOCACHE.



SECRETARIA DEL I. CONCEJO.- Mocache, 26 de mayo del 2025.- Sancionó, firmó y ordenó la promulgación de la **“ORDENANZA DE CONDONACIÓN DEL CANÓN DE ARRENDAMIENTO EN EL MERCADO MUNICIPAL DEL CANTON MOCACHE, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2020-2025”**, la magister Yenny Viviana Domínguez Saltos, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mocache, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.- Lo Certifico:

Ab. Alcy Raúl Fajardo Arana

SECRETARIO DEL I. CONCEJO / GENERAL

